

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°211-2024- GR-LL-GGR/GRS-RIS-SC/DE

Huamachuco, 14 de marzo del 2024.

**VISTO:** El Informe N°031-2024-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/ABAST, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Logística, quién solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS Para **Proceso de Selección: Contratación Directa-PROC-3-RISSC-1: "Para el Servicio de Arrendamiento de Local del Centro de Salud Mental Comunitario"**, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, en relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2024-GR-LL-GGR/GRS-RIS-SC/DE, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión La Libertad, el mismo que contiene el procedimiento de selección para la contratación directa para el servicio de arrendamiento de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red integrada de Salud Sánchez Carrión;

marzo del 2024, se resuelve aprobar Expediente de Contratación del Procedimiento De Selección: Contratación Directa: "Para el Servicio de Arrendamiento de Local del Centro de Salud Mental Comunitario", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, siendo las BASES el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Por lo expuesto y vista la solicitud del comité y órgano encargado que corresponda, es necesario la aprobación de Bases del proceso en mención mediante acto resolutivo;

Estando a lo normado dispuesto por Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto supremo N°082-2019-EF, Decreto Supremo N°377-2019-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con **eficacia** a partir del 01 de marzo del 2024, las BASES ADMINISTRATIVAS para "**Proceso de Selección: Contratación Directa-PROC-3-RISSC-1: "Para el Servicio de Arrendamiento de Local del Centro de Salud Mental Comunitario", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, cuyo valor estimado asciende a S/. 51,000.00 Soles (Cincuenta y Un Mil con 00/100 SOLES)**, conforme al expediente de contratación aprobado con Resolución Directoral N° 210-2024-GR-LL-GROS-DRS-RIS-SC/DE, de fecha 14 de marzo del 2024. Por las razones expuesta en la presente considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística la pre publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

AWSS/OCM.  
CC. Archivo.

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION  
DIRECCION EJECUTIVA  
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar  
Fedatario

Reg N° 422 Fecha 19 MAR 2024